



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO ROSARIO CONCHA DE LA FLORIDA DECRETO 67/18

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Colegio Rosario Concha. En él, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos.

Somos coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en valores humanistas cristianos católico centrado en la formación integral del estudiante. Además el presente Reglamento se inspira en los cuatro sellos definidos en nuestro PEI: católico, inclusivo, orientación a la excelencia académica y sana convivencia escolar-

El Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de profesores, asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media del Colegio Rosario Concha

Artículo 2: El Colegio Rosario Concha, ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas del Decreto 67 del 2018, el cual, se aplicará a partir de marzo del año 2020. A su vez, se derogan los siguientes cuerpos legales:

Decreto 511 (para 1º a 8º Año de Educación Básica) de 1997.

Decreto 112 (para Iº y IIº Año de Educación Media) de 1999.

Decreto 83 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) de 2001.

Artículo 3: El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, bajo la modalidad de Régimen Semestral.

El Reglamento de evaluación, calificación y promoción será comunicado a la comunidad educativa al momento de la matrícula y la dirección velará porque a comienzos del año escolar esté disponible a través de la página web. Del mismo modo, se entregarán y analizarán sus principales lineamientos durante la primera reunión de apoderados en el mes de marzo.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

Artículo 5: La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza – aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa); a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes de profesionales competentes.

- a) Evaluación diagnóstica: Durante la primera semana de marzo se aplicará la evaluación diagnóstica en las asignaturas de: Inglés, Música, Artes, Tecnología, Educación Física y Religión con el fin de conocer el nivel de logro de las competencias iniciales.
Los instrumentos a aplicar son de carácter cualitativo y sus resultados se registrarán usando los conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL).
En el diagnóstico de las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias se utilizarán los resultados obtenidos en la Evaluación de Nivel aplicada durante el mes de noviembre del año anterior.
En ambas situaciones, a partir de los resultados, el/la docente ejecutará un plan de recuperación durante los primeros quince días del mes de marzo.
- b) Evaluación formativa: Se aplicará durante todo el proceso de aprendizaje, utilizando variedad de instrumentos. El/la docente realizará monitoreo permanente de los avances obtenidos por sus estudiantes, retroalimentará y tomará decisiones respecto de los ajustes en su planificación.
- c) Evaluación sumativa: Tiene como finalidad, calificar con una nota el logro de aprendizajes de los estudiantes. Se aplicará según el calendario de evaluaciones del departamento y de acuerdo a la planificación curricular del docente. Los resultados deberán ser entregados a los alumnos en un plazo máximo de 10 días y registrados en el libro de clases en el mismo tiempo.
- d) Evaluación diferenciada: se entiende por evaluación diferenciada a todo procedimiento evaluativo aplicado a aquellos estudiantes que por razones permanentes o transitorias se encuentran en una situación distinta al grupo curso. Los instrumentos de evaluación deberán considerar ajustes al instrumento mismo y/o variación en la metodología de aplicación, considerando, por ejemplo, la mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, manteniendo contenidos, habilidades y objetivos a evaluar. (Ver anexo Protocolo de Evaluación Diversificada).

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES:

Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Estas formas de evaluación deben ser consensuadas entre el/la docente, la educadora del equipo PIE, la psicopedagoga/o y otros profesionales vinculados al equipo multidisciplinario del nivel. Para la implementación de ésta se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante. Una vez que se decide implementar dicha medida, ésta será informada en una reunión formal con participación de la familia y profesionales involucrados. Se aplicará evaluaciones diversificadas, pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas en caso de estudiantes que así lo requieran.

DE LA RETROALIMENTACIÓN:

- a) Los docentes deberán destinar a lo menos una a dos horas pedagógicas para retroalimentar con sus estudiantes los resultados de cada evaluación y deberá ser registrada en el leccionario del libro de clases como una actividad continuadora del proceso de aprendizaje.
- b) Tal retroalimentación deberá estar referida a dos ámbitos relevantes: en primer lugar, debe considerar aspectos valorativos que refuercen la autoestima y la motivación escolar, es decir, ofrecer a los estudiantes expresiones que impacten en su autoconfianza y se centren en sus capacidades para resolver los desafíos académicos que se le presentan. En segundo lugar, analizar los resultados objetivos, mostrándoles los criterios de calidad y excelencia. Se deben analizar y corregir los errores desde una perspectiva positiva con el propósito de aprender desde el error.
- c) Una vez analizados y corregidos los instrumentos, el docente debe asegurarse que cada alumno lo integre a su portafolio.

Artículo 6: De la eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 7: De los instrumentos de evaluación

- a) Todo Instrumento deberá señalar formalmente lo siguiente: Identificación del Colegio; Dpto; asignatura; nivel; nombre del profesor/a; objetivo de aprendizaje o aprendizaje esperado; instrucciones claras; puntaje en cada ítem o pregunta; uso de variados ítems (términos pareados, verdadero o falso, selección múltiple, y otros). Debe haber relación entre el aprendizaje esperado y las preguntas formuladas.
- b) Todo tipo de prueba o instrumento evaluativo escrito debe: Presentarse digitalizada, contener instrucciones claras y precisas, no pudiéndose exigir algún desarrollo o ejecución no contemplado en ella.

- c) Las Guías de Aprendizaje deberán señalar formalmente lo siguiente: Identificación del colegio, Departamento, nivel, nombre del docente, aprendizaje esperado u objetivo de aprendizaje, habilidades a desarrollar, instrucciones claras. Además, deberán incorporar comprensión lectora, producción de texto y resolución de problemas.
- d) Para evaluar el logro de los aprendizajes de los estudiantes se aplicarán diversidad de modalidades como: pruebas escritas, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.
- e) Todos los estudiantes deberán mantener un portafolio con separaciones para las asignaturas troncales: Lengua y Literatura- Matemática- Historia, Geografía y Ciencias sociales – Ciencias Naturales.

TÍTULO III. De las calificaciones

Como establecimiento, entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, 2018)

Artículo 8: Aplicación de calificaciones

- a) Calendario: la calendarización del año escolar corresponde a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y, conforme a él se establece el cronograma anual de actividades del Establecimiento.

En reunión de departamentos por asignatura los docentes acordarán los criterios de evaluación, promoviendo la diversificación de la evaluación en orden a atender la diversidad y características individuales de los estudiantes.

Dicha propuesta deberá ser entregada en el mes de noviembre del año anterior a UTP, quien establecerá un cronograma semestral de registro de calificaciones.

- b) Procedimientos de Evaluación por asignatura y nivel 2020.

Nivel	Asignatura	Procedimiento de Evaluación	Ponderación
1° a 6° EGB	Educación Matemática	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de pruebas parciales. - Prueba de nivel semestral. - Actividades de ejercitación en clases. - Evaluaciones colaborativas y desempeño (Trabajo y tareas fuera del liceo) 	<ul style="list-style-type: none"> 30% 30% 20% 20%
1° a 6° EGB	Lenguaje y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de pruebas parciales. - Prueba de nivel semestral - Promedio de evaluaciones de lectura complementaria o pruebas de comprensión lectora. - Expresión oral 	<ul style="list-style-type: none"> 30% 30% 20% 20%

1° a 6° EGB	Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de pruebas parciales. - Prueba de nivel semestral. - Actividades de ejercitación en clases. - Evaluaciones colaborativas y desempeño (Trabajo y tareas fuera del colegio) 	<p>30%</p> <p>30%</p> <p>30%</p> <p>10%</p>
1° a 6° EGB	Ciencias Naturales	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de pruebas parciales. - Prueba de nivel semestral. - Actividades de ejercitación en clases. - Evaluaciones colaborativas y desempeño (Trabajo y tareas fuera del colegio) 	<p>30%</p> <p>30%</p> <p>30%</p> <p>10%</p>
1° a 6° EGB	Educación Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de pruebas parciales. - Actividades de ejercitación en clases. - Autoevaluación y coevaluación - Responsabilidad de traer instrumento/materiales a clases - Evaluaciones colaborativas y desempeño (Trabajo y tareas fuera del colegio) 	<p>40%</p> <p>20%</p> <p>10%</p> <p>20%</p> <p>10%</p>
1° a 6° EGB	Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de pruebas parciales. - Prueba de síntesis semestral - Promedio de evaluaciones de lectura complementaria o pruebas de comprensión lectora. - Expresión oral 	<p>30%</p> <p>30%</p> <p>20%</p> <p>20%</p>
1° a 6° EGB	Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de evaluaciones parciales prácticas. - Prueba de síntesis semestral práctica. - Prueba de síntesis semestral escrita. - Autoevaluación y coevaluación. 	<p>60%</p> <p>20%</p> <p>10%</p> <p>10%</p>
1° a 6° EGB	Artes Visuales	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de evaluaciones parciales prácticas. - Promedio de evaluaciones parciales escritas. - Prueba de síntesis semestral práctica. - Trabajos de investigación - Autoevaluación y coevaluación. 	<p>30%</p> <p>10%</p> <p>30%</p> <p>10%</p> <p>20%</p>
1° a 6° EGB	Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> - Promedio de evaluaciones parciales prácticas. - Promedio de evaluaciones parciales escritas. - Prueba de síntesis semestral práctica. - Trabajos de investigación - Autoevaluación y coevaluación. 	<p>30%</p> <p>10%</p> <p>30%</p> <p>10%</p> <p>20%</p>

7°EGB a 4° Medio	Lenguaje	-Evaluación de proceso: actividades prácticas de aplicación de contenidos y desarrollo de habilidades. -Prueba de nivel semestral -Evaluación de Lectura Domiciliaria -Exposiciones orales; disertaciones, presentaciones de cortometrajes, de producción de textos propios literarios y no literarios, entre otros.	30% 30% 20% 20%
7°EGB a 4° Medio	Inglés	- Evaluación formativa; participación en clases y desarrollo de actividades -Trabajo práctico en clases -Práctica de las habilidades del idioma Inglés: diálogo, exposiciones, canciones, producción de texto, entre otros. - Coevaluación -Prueba de síntesis semestral	20% 20% 30% 10% 20%
7°EGB a 4° Medio	Historia, Geo y CCSS	-Evaluación Parcial de Unidad (Prueba parcial) -Evaluación de nivel semestral -Promedio de Evaluaciones Formativas -Autoevaluación -Coevaluación -Evaluación de Trabajo Colaborativo	15 % 20% 20 % 25% 5% 15%
7°EGB a 4° Medio	Matemática	- Portafolio -Actividades de ejercitación en clases -Promedio de Controles Parciales -Prueba de nivel semestral	25% 25% 30% 20%
3° y 4° Medio	Filosofía	-Participación en clases -Trabajos de taller en clases -Trabajo Mesa Redonda y/o ensayo -Autoevaluación -Prueba	10% 25% 25% 10% 30%
7°EGB a 4° Medio	Ciencias Biología	-Trabajos, salidas pedagógicas y /o laboratorios -Evaluación formativa; participación en clases y actividades prácticas -Promedio de Controles Parciales -Prueba de nivel semestral	30% 20% 30% 20%
7°EGB a 4° Medio	Ciencias Física	-Trabajos, salidas pedagógicas y /o Informes de laboratorios -Evaluación formativa; participación en clases y actividades prácticas -Promedio de Controles Parciales -Prueba de nivel semestral	30% 20% 30% 20%

7°EGB a 4° Medio	Ciencias Química	-Trabajos, salidas pedagógicas y /o laboratorios -Evaluación formativa; participación en clases y actividades prácticas -Promedio de controles parciales -Prueba de nivel semestral	30% 20% 30% 20%
7°EGB a 4° Medio	Artes Visuales	-Trabajo prácticos en clases -Elaboración de Informe -Salida Pedagógica -Coevaluación de trabajo colaborativo -Autoevaluación	40% 20% 20% 10% 10%
7°EGB a 4° Medio	Educación Física	-Evaluación formativa; participación en clases y actividades prácticas. -Rutinas prácticas de acuerdo a Unidad (incluye asistencia a las clases) -Controles prácticos de acuerdo a Unidad -Autoevaluación/Coevaluación -Prueba/salida pedagógica/trabajo de observación deportivo	10% 20% 40% 10% 20%
1°EGB a 4° Medio	Religión	-Participación en clases -Trabajos de taller en clases -Trabajo Mesa Redonda y/o ensayo -Autoevaluación -Pruebas	20% 30% 20% 10% 20%

Artículo 9: Al inicio de cada unidad el docente debe informar a los estudiantes de las evaluaciones de la unidad, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo o rúbricas.

Artículo 10: El estudiante no podrá rendir más de dos pruebas parciales o disertaciones que requieran preparación previa durante el transcurso del día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales. En caso de que en un curso se asignen más de 2 pruebas escritas sumativas o disertaciones en el mismo día, la Coordinación Académica dará prioridad a las 2 primeras establecidas en el calendario.

DEL RESULTADO DE UNA EVALUACIÓN CON PORCENTAJE DE REPROBACIÓN SUPERIOR

Artículo 11: En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 40% de un curso), de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura involucrado junto al Coordinador Académico y/o de ciclo, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de esto en Coordinación Académica. Si el instrumento cumple con los criterios establecidos, se aplicará una segunda evaluación, cuya calificación parcial final, se obtendrá ponderando la primera y segunda evaluación con un valor del 60% y 40 % respectivamente. Aquellos estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron un 6.0 o más, podrán optar por rendir la segunda evaluación y registrar su calificación más alta. Los que obtuvieron una calificación igual o inferior a 5.9 deben realizar ambas evaluaciones. En caso de que el instrumento presente incumplimiento de alguno de los criterios exigidos, se aplicará una segunda evaluación, sin considerar los resultados de la primera.

Artículo 12: De la ausencia de un estudiante a una evaluación: Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, entregará su justificativo a Inspectoría que, en conjunto con la UTP, informarán al profesor/a de la asignatura correspondiente y éste hará entrega de la prueba a aplicar.

A los estudiantes que solo se ausentan el día de la prueba, el profesor/a los podrá evaluar la clase siguiente si las condiciones pedagógicas lo permiten.

Para los estudiantes que hayan justificado sus ausencias, las pruebas se tomarán los días viernes en la tarde, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica. 48 horas
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
- e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Inspectoría.

Artículo 13: Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el mes tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores, registrada en el libro de clases, con un grado de exigencia de aprobación del 70%. En caso de no presentarse se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el estudiante será evaluado en la clase siguiente.

Artículo 14: Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en Coordinación Académica, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.

Artículo 15: Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación.

Artículo 16: Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impida el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor de asignatura informará a Coordinación Académica el cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación. Si en segunda instancia el apoderado y el estudiante no asiste a regularizar su situación las evaluaciones pendientes serán calificadas con nota 1,0. Se dejará constancia de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 17: Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en el colegio no ingresa a clases a rendir una evaluación, se informará a Coordinación Académica registrando la situación en la hoja de vida, citando al estudiante con su apoderado a una entrevista con el orientador. Tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con una nota máxima 4,0. De no presentarse a rendir la evaluación, será interrogado oralmente con la misma nota máxima expuesta anteriormente. Las situaciones de salud u otras especiales serán conversadas con el Profesor Jefe para verificar la situación y proceder según reglamento.

DE LAS CONDUCTAS DESHONESTAS EN LAS EVALUACIONES

Artículo 18: El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como: recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante, citando al estudiante con su apoderado a una entrevista con el orientador e informará de la situación al apoderado y a coordinación. En cuanto a su calificación se le aplicará otra evaluación al (70%) en un plazo determinado en horario establecido en el presente reglamento.

DE LA ESCALA NUMÉRICA

Artículo 19: Para cada nota parcial de todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación

Artículo 20: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

Artículo 21: Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima

de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0.

DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 22: Todas las calificaciones parciales que el/la estudiante obtenga deben quedar registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases y en la plataforma digital del Colegio.

DE LA EVALUACIÓN POR CONCEPTOS

Artículo 23: La evaluación en conceptos obtenida en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. No obstante, aportarán antecedentes para la evaluación del desarrollo personal del estudiante.

Conceptos:

Muy Bueno MB 6,0 a 7,0

Bueno B 5,0 a 5,9

Suficiente S 4,0 a 4,9

Insuficiente I 1,0 a 3,9

DE LAS CALIFICACIONES DE LOS TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN

Artículo 24: El promedio semestral del Taller de Libre Disposición será registrado en una asignatura afin, definida por UTP. La nota del taller debe ser entregada con dos semanas de anticipación al cierre del semestre.

DE LA PÉRDIDA DE HORAS DE CLASES PRESENCIALES

Artículo 25:

Serán consideradas situaciones especiales todas aquellas que implique pérdidas de horas de clases presenciales, tales como: tomas, paros, sismos, incendios, entre otros.

- a) En ausencia del Docente de la asignatura, al término del Semestre o del año Escolar, UTP resolverá la situación de Evaluación, elaborando los procedimientos evaluativos y nombrando un Docente (profesor reemplazante) para que los administre y evalúe.
- b) Las recuperaciones de clases deberán ser evaluadas y registradas en el libro de clases por el docente que recupere estas horas.

DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 26: Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Coordinación Académica (Unidad Técnica Pedagógica). Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica Pedagógica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por Coordinación Académica.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 27: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes:

- a) Asistencia: Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes de Enseñanza Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes y otros. Situación que deberá ser informada a los docentes de los cursos respectivos.
- c) La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(a) con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- d) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - d. Sin perjuicio del párrafo anterior la Directora y la Unidad Técnico-Pedagógica junto con el Consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados anteriormente o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y de manera fundada, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Esta decisión quedará sustentada a través de un informe que podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. Del mismo modo, el colegio, durante el año siguiente, proveerá el acompañamiento pedagógico a los estudiantes que hayan sido promovidos o no, debiendo estas medidas ser autorizadas por sus padres o apoderado.

DE LA ELABORACIÓN DE INFORME Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 28. El informe será elaborado por el Coordinador de Acompañamiento y Reforzamientos en conjunto con el profesor jefe, profesor (es) de asignaturas reprobadas, encargado de convivencia, Orientador y dupla psicosocial que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Dicho informe individual debe considerar el acompañamiento realizado a los estudiantes, cautelando los siguientes aspectos:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Para contar con la información necesaria se establecen las siguientes acciones:

1. Se entregará en reunión de apoderados, informes de notas y registro de asistencia de los estudiantes a clases. De esta forma el apoderado estará en conocimiento del rendimiento y asistencia mensual de su pupilo/a.
2. Unidad Técnica-Pedagógica junto a la Coordinación de Acompañamiento, realizarán en el mes de mayo, agosto y octubre reunión con los estudiantes que presentan bajos rendimientos académicos de acuerdo a informes de notas parciales a la fecha.
3. La encargada de pastoral, realizará acompañamiento espiritual a todos aquellos estudiantes que estén en riesgo de repitencia por razones académicas y de asistencia.
4. Encargado de convivencia realizará un listado todos los meses con registro de los estudiantes que presentan problemas de asistencia, los que serán entregado al profesor/a jefe a UTP y Coordinador de Acompañamiento.
5. Encargado de convivencia citará a los apoderados de aquellos estudiantes que presentan problemas de asistencia a clases, situación que se coordinará con el equipo psicosocial, a fin de contar con la mayor información posible.
6. Profesor jefe realizará entrevistas a los apoderados y estudiantes que presentan problemas de rendimiento y asistencia.
7. El equipo psicosocial elaborará un plan de acompañamiento y un informe en los meses de mayo, agosto y octubre de seguimiento de estudiantes con bajos niveles de rendimiento académico y de asistencia que permita orientar respecto a la situación en que se encuentra el estudiante y elaborar propuestas de estrategias remediales.
8. Los docentes de asignatura elaborarán plan de recuperación para aquellos alumnos con problemas de asistencia y rendimiento
9. El Jefe Técnico junto al Coordinador de Acompañamiento, derivarán a los estudiantes en situación de riesgo a reforzamiento, monitoreando asistencia y rendimiento.
10. El informe final será entregado a la Dirección el último día hábil del mes de noviembre de cada año.
11. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

TITULO V: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 29: El Colegio Rosario Concha, a través del Profesor Jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas parciales, en los meses de mayo y octubre de cada año. También se entregará esta información a través de un Informe de notas, al finalizar cada semestre. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores jefes citarán a entrevista individual a todos los apoderados del curso, a lo menos una vez al semestre.

Artículo 30: Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de Desarrollo Personal para cada uno de sus estudiantes, que será enviado a los apoderados.

TITULO VI: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 31: Al finalizar el año escolar, se entregará el certificado anual de estudios a los apoderados, el que no podrá ser retenido por ningún motivo. Para aquellos estudiantes que continúen en el establecimiento, una copia del certificado se mantendrá en la carpeta personal del estudiante, quedando en dependencias de Inspectoría General.

DE LA REPITENCIA DE CURSO:

Artículo 32.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIO

Artículo 33. Validaciones. Los estudiantes que ingresan al colegio con matrícula provisoria, deberán regularizar su situación en un plazo de 3 meses. El colegio solicitará o realizará el proceso de validación correspondiente, según sea pertinente.

Artículo 34. De los Casos Especiales de Término de Año Escolar Anticipado:

- a) Nuestro reglamento sólo permitirá el término del año escolar anticipado por enfermedad grave y/o situaciones que afecten la continuidad del año escolar como embarazo adolescente y otros, debidamente justificados en Inspectoría General y UTP según corresponda por protocolo. Para resguardar la equidad se solicitará el pronunciamiento de las autoridades superiores (DEPROV).

Artículo 35: Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Inspectoría General, Departamento de Psicopedagogía-Psicología, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

Artículo 36: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Consejo General de Profesores del Colegio Rosario Concha el 11 de julio de 2019.

ANEXOS

Protocolo de Evaluación diversificada

El presente documento tiene como finalidad establecer criterios de derivación a estudiantes, que requieran de evaluación diferenciada sugerida por profesionales externos al establecimiento. Entendiendo por evaluación diferenciada al procedimiento que aplica el docente para responder a las necesidades que presenta el estudiante, considerando sus características propias. Esta estrategia puede ser aplicada antes, durante y después de la evaluación considerando que lo fundamental es lograr identificar los aprendizajes y las dificultades presentes. Lo que permitirá realizar una reflexión y toma de decisiones oportunas.

1. Acceden a evaluación diferenciada:

- 1.1 Todos los estudiantes ingresados en el presente año al programa de integración escolar PIE, en las asignaturas de lenguaje y matemáticas. Estas responden a las necesidades específicas de cada estudiante, según su diagnóstico de acuerdo a la normativa vigente N°170, que será determinada por el equipo de aula (profesor de asignatura y educadora diferencial).
- 1.2 Estudiantes que presenten documentación médica, neurológica o psicológica en la que se sugiera realizar evaluación diferenciada, lo que queda sujeto a posterior evaluación psicopedagógica que permita identificar las necesidades específicas de cada estudiante. Dicho documento tiene vigencia de 4 meses por lo que debe ser actualizado. En él se debe especificar el diagnóstico y posterior tratamiento a seguir.
- 1.3 Todos aquellos estudiantes que presenten una situación emergente a lo largo del año escolar que afecten directamente en los aprendizajes. Esto será consensuado por el equipo de profesores y profesionales según sea el caso. Estas situaciones pueden ser:
 - Problemas emocionales y situaciones familiares especiales, derivadas por el equipo de convivencia escolar.
 - Embarazo
 - Necesidades educativas especiales que sean identificadas por el consejo de profesores y profesionales asistentes de la educación, que posteriormente deben ser derivadas a especialistas externos.
- 1.4 Aquellos estudiantes que requieran de evaluación diferenciada en las asignaturas de educación física deben presentar certificado médico otorgado por traumatólogo.

2. Procedimiento:

- 2.1 El establecimiento establece como fecha máxima de entrega de certificados el último día hábil del mes de marzo.
- 2.2 Los profesores jefes deben entregar el informe o certificado a la coordinadora del proyecto de integración escolar, quien derivará al estudiante a evaluación psicopedagógica con el objetivo de identificar necesidades específicas del estudiante, quien determinará el apoyo que requiere y en que asignatura específica se aplicará, sumado a lo anterior si existen dificultades de aprendizaje se brindará apoyo psicopedagógico semanalmente en horario extra escolar.
Se dará conocimiento al profesor jefe de las dificultades específicas del estudiante mediante informe escrito y de las adecuaciones en las evaluaciones que requiere en las asignaturas correspondientes según sus NEE.
- 2.3 En el caso de situaciones emergentes se deriva a equipo de convivencia escolar, quien entregará apoyo socio afectivo y sumado a lo anterior es quien mediante un informe escrito debe solicitar a coordinadora del PIE la posterior derivación a apoyo psicopedagógico.
- 2.4 Las modalidades de evaluación diversificada deben responder a las necesidades del estudiante y serán aplicadas por el profesor de asignatura. Estas adecuaciones aplicadas pueden ser:
 - Agregar dentro de la evaluación preguntas abiertas que permitan entregar conclusiones con relación a la temática realizada.
 - Promover trabajos de investigación e indagación, realización de entrevistas en forma individual y grupal.
 - Solicitar trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados de proyectos.

Egreso o finalización de aplicación de evaluación diferenciada:

- 3.1 Se da por finalizada la implementación de evaluación diferenciada cuando el estudiante logra disminuir las barreras que impiden su aprendizaje, esto es determinado por la psicopedagoga y el equipo de profesores, considerando que existen progresos en su desempeño académico por lo que ya no se requiere de esta evaluación.
- 3.2 En caso de no actualizar informes o certificados entregados por especialistas externos, considerando que estos tienen vigencia de 4 meses.
- 3.3 Al no cumplir con el tratamiento sistematizado brindado por el especialista que aplica el diagnóstico ya sea farmacológico, psicológico entre otros. Lo que será informado al apoderado mediante entrevista personal por la unidad técnica pedagógica.